

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Miércoles 8 de Diciembre de 1954

Nº. 278

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2535
Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado 2536

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados 2537

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2538

SECCION JUDICIAL

Remates 2540
Títulos Supletorios 2540
Terrenos Municipales 2541
Declaratorias de Herederos 2541
Citaciones de Procesados 2542

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador don Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Chamorro Bernard, Delgadillo Cole, Gallard, Murillo, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 101 por el cual se crea la Ley de Sanidad Animal.

4o.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto tendiente a crear la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna los Artos. 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Al discutirse el artículo 31 el Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza hizo moción para que al final se agregara lo siguiente: «y serán publicados en la Memoria del Ministerio de Fomento», a fin de que el Congreso conozca ese informe y lo apruebe o impruebe.

El Honorable señor Presidente dijo que a su juicio la moción del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza no cabía en ese artículo porque éste lo que está diciendo es que sus cuentas correrán del 1 de Julio al 30 de Junio.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza retiró su moción.

Suficientemente discutido el Arto. 31, fue aprobado sin modificación.

Se leyó y puso a discusión el artículo 32.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza manifestó que en este artículo podría haber la moción que presentó al discutirse el artículo anterior, en el sentido de que los informes a que se refiere el artículo sean incluidos en la Memoria del Ministerio de Fomento, para que el Congreso tenga la oportunidad de examinarlos dándoles su aprobación o improbación.

Suficientemente discutida la moción y sometida a votación, obtuvo cinco votos a favor y cinco en contra.

En consecuencia, habiendo resultado empate en la votación, el Honorable señor Presidente, de conformidad con el Arto. 83 del Reglamento Interior de la Cámara, dijo que continuaba a discusión la moción del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza.

Al repetirse la votación, resultó rechazada la moción con siete votos en contra y tres a favor. En consecuencia, el Arto. 32 fue aprobado sin reforma alguna.

Se leyeron y aprobaron sin reforma los Artos. del 33 al 44, inclusive, de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

5o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes uno de Octubre próximo a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Castillo C.,
Secretario.

Cuadragésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, adjunta a la cual envía a esta Cámara, con sus antecedentes, la Resolución dictada por aquel Alto Cuerpo, en la que se resuelve que presta mérito la acusación que por delito de rebelión presentaron los Diputados Dr. Pedro Joaquín Ríos Núñez, don Arturo Cerna y don Ricardo Zelaya contra el Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, el Senador Suplente don Abel Gallard y el Diputado don Raúl Arana Montalván. Asimismo fue leída la Resolución a que se refiere la nota citada, agregándose a los antecedentes correspondientes.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, tal como pasó en el primero, el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, juntamente con el proyecto por el cual se crea la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza Eléctrica.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre hizo moción para que, habiéndose aprobado el proyecto en discusión, en lo general y particular en primer debate y ahora en lo general en segundo debate, se le dispensaran los trámites de discusión en lo particular, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que estando comenzado ya el segundo debate, pues ya fue leído el proyecto en lo general, se permitía hacer moción para que la discusión en lo particular se hiciera por capítulos, en vez de leerlo capítulo por capítulo.

El Honorable señor Presidente manifestó que a él no le parecía que a medio debate, pudiera haber la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre; que se ha acostumbrado pedir la dispensa del segundo debate después de haberse aprobado en primer debate una iniciativa.

Sometida a votación la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, fue aprobada con diez votos a favor y cinco en contra.

El Honorable señor Presidente pidió se hiciera constar en el acta su voto en contra de la moción del Dr. Argüello Vidaurre.

El Honorable Senador Delgadillo Cole pidió se rectificara la votación, pues, dijo, le había extrañado mucho que la Cámara acogiera la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, pues la práctica ha sido que después de aprobarse un proyecto en primer debate, se pida la dispensa del segundo, pero no después de comenzado este.

El Honorable Senador General Murillo manifestó que aunque había votado en contra de la moción, a su juicio cabía perfectamente la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre.

El Honorable señor Presidente observó al Honorable Senador Delgadillo Cole que no cabía pedir rectificación de la votación, pues ya se había declarado aprobada la moción, pidiendo él que se consignara su voto en contra.

5o.—El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que encontrándose desde hace varios días en esta Cámara, el proyecto tendiente a prorrogar la Ley de Inquilinato vigente, el cual no se ha tramitado todavía, muy atentamente rogaba a la Mesa lo pusiera en el orden del día.

El Honorable señor Presidente explicó que el proyecto de prórroga a la Ley de Inquilinato no se había tramitado aún, debido a que se encontraba desintegrada la Comisión de Gobernación.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Distrito Nacional para hacer una emisión especial de bonos hasta por la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas (¢ 2.500,000.00) para el financiamiento de la construcción del Mercado Boer en el barrio del mismo nombre de esta ciudad.

El Honorable Senador General Murillo dijo que las rentas del Distrito Nacional en la administración pasada llegaban a cerca de cinco millones de córdobas anuales; que actualmente pasan de siete millones, siendo éste suficiente para construir el Mercado Boer, pues en la administración pasada se dejó pagado el valor del terreno y ahora sólo había que pagar la construcción del edificio. Por otra parte, dijo, un mercado no se construye en un mes, por muy rápido que se quiera hacer, se necesitan uno o dos años, de modo que las rentas del Distrito serían suficientes para cubrir en ese tiempo el costo de la construcción del Mercado Boer. No voy a votar en contra de este proyecto, pero francamente creo que llevando una adminis-

tración bastante pura, no habría necesidad de hacer esta emisión de bonos.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que no dudaba en absoluto de lo expresado por el Honorable Senador Murillo, de que en la administración pasada las rentas del Distrito Nacional hayan llegado a cinco millones de córdobas y que las actuales lleguen a siete millones; pero que el ritmo del desenvolvimiento progresivo universal exigía que esas obras que vienen a llenar una necesidad se hicieran cuanto antes, y que la construcción del edificio del Mercado Boer viene a llenar una necesidad en el desarrollo del comercio y en el ornato de la ciudad.

El Honorable Senador General Murillo expresó que le parecía que ese dinero no se iba a pagar, y que más bien se iba a atrasar la obra porque había que pagar intereses sobre ese dinero tomado a plazo.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que le extrañaba mucho la contestación del General Murillo, pues él no estaba diciendo que no se iba a pagar ese dinero, pero a nadie se escapa lo favorable que es pagar una deuda a largo plazo y que quizás la misma renta que produzca el Mercado Boer pueda servir para amortizar la deuda; que no podía ponerse un valladar al desarrollo de las actividades comerciales.

El Honorable Senador General Murillo nuevamente hizo uso de la palabra expresando que ahora los impuestos son mayores y las rentas del Distrito se han triplicado, y se puede hacer perfectamente el Mercado Boer sin descuidar las demás obras de progreso, cosa que él puede argumentar porque estuvo en el Distrito durante siete años y con conocimiento de causa podía asegurar que podía hacerse la obra sin necesidad de prestar dinero.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza manifestó que no obstante que él había firmado el dictamen favorable, las observaciones hechas en este momento por el General Murillo le hacían cambiar de criterio, pues se tenía que pagar ciento cincuenta mil córdobas de intereses al año, y que en los 18 años se pagaría sólo en intereses casi lo que cuesta la obra.

El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que no le convencían las palabras de los Honorables Senadores Murillo y Alvarez Lejarza, porque con esa teoría toda persona que fuera a solicitar un préstamo al Banco, si se pone a hacer las cuentas de los intereses que va a pagar en veinte años, no tomaría el préstamo; por otro lado, —dijo— el mercado que se va a construir va a dar una renta enorme para pagar esos intereses, sin necesidad de tocar los fondos que el Distrito tiene para llevar a cabo otras obras im-

portantes de mejoras para la capital, como es la pavimentación.

El Honorable Senador General Murillo dijo que sentía mucho que el Honorable Senador Delgadillo Cole argumentara en esa forma, que nadie puede decir que durante administraciones pasadas no se ha hecho obras de progreso; pero repetía que con las rentas que entran al Distrito, podría hacerse un mercado cada año, sin necesidad de hacer esa emisión de bonos.

El Honorable señor Presidente explicó al Honorable Senador Alvarez Lejarza que lo que se pagaría de interés al año serían..... \$ 125,000.00, y que el plazo no era de 18 años, sino de ocho.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza manifestó que al pago de intereses habría que agregar la impresión de los bonos, la comisión de los agentes, etc., y que el punto que estaba en examen por el Senado era si se está en condiciones de contraer la deuda.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general y sometido a votación, fue aprobado con doce votos a favor y tres en contra.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin reforma, los artículos del 1o. al 9o., inclusive, de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

El Honorable Senador Quintanilla hizo moción para que al proyecto de la referencia se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación fue aprobada con doce votos a favor y tres en contra.

7o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes cinco del corriente a las once a.m.

Mariano Argüello

Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Alberto Argüello V.,
Secretario

Cámara de Diputados

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marreco, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Zelaya Morales, Montenegro, Astorga, Bustamante, Mairena, Pinell, Vilchez, Albir, Talavera, Martínez Talavera, García, Benoit,

Rizo Gadea, Conrado Vado, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Fernández, Valle Quintero, Castillo (Salvador), Cerna, Artilles, Morales Cruz y Tellez Lacayo.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3 Se da lectura al dictamen de mayoría sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salubridad, y que tiende a derogar la ley de Abril de 1927 que reglamenta el ejercicio de la prostitución, aboliendo los prostíbulos y penando todo acto de lenocinio y trata de blancas. El dictamen de mayoría es favorable al proyecto y sugiere algunas reformas al mismo. A continuación se lee el dictamen de minoría, que rechaza el proyecto en cuestión. El Diputado Espinosa Buitrago se pronuncia en contra de prohibir el libre ejercicio de la prostitución pero en favor de que desaparezcan las casas de lenocinio. El Diputado Valle Quintero pide que se invite al señor Vice-Ministro de Salubridad, Dr. Germán Castillo, para que venga a la Cámara a explicar todos los alcances de la ley proyectada y las razones que en pro de ella tenga el citado funcionario. El Presidente Somoza Debayle informa a la Cámara que el Vice-Ministro de Salubridad ha expresado su deseo de concurrir a la Cámara y que la Mesa ha otorgado la venia correspondiente, por lo que invita a pasar al recinto al Vice-Ministro del citado Ramo. El Dr. Germán Castillo, invitado a tomar la palabra, expone las razones que el Ministerio de Salubridad ha tenido para introducir al conocimiento del Congreso Nacional el proyecto de ley que está conociendo la Cámara de Diputados y expresa el deseo de que los Diputados que no estén bien claros de los alcances de dicha ley, le hagan las preguntas que estimen convenientes. De esta manera alternan con el señor Vice-Ministro de Salubridad los Diputados Morales Marengo, Espinosa Buitrago, Valle Quintero, Castillo (Salvador), Zúniga Padilla, Martínez Talavera, Somoza Debayle y Fernández, así como el Diputado Morales Cruz. Explicado ampliamente por el Vice-Ministro los motivos y los alcances de la ley en cuestión, este funcionario se retira con la venia de la Mesa y el Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, fijando en la orden del día la discusión del dictamen de mayoría sobre el comentado proyecto de ley del Ministerio de Salubridad y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, llevada por el señor José Gabriel Rodríguez, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo mayor de edad, casado, talabartero y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que obra al folio 3, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Seiscientos Ochenta y Un Córdobas con Catorce Centavos (\$ 681.14), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que por concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador señor Leonidas Ocón M., estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Contralor de Locales, según pliego de reparos pendientes agregados al folio 14, disponiendo esta superioridad en última instancia que el suscrito conociera esta cuenta para los efectos de la Glosa Judicial y fallo correspondiente, habiéndose puesto el cúmplase de ley a las ocho y quince minutos de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al pie del folio 16, y

Considerando:

Que el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante y por escrito presentado a las nueve y quince minutos de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide se le tenga por personado en representación del señor José Gabriel Rodríguez, agregando copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado corre al folio 17 presente Juicio, el que suscribe lo tuvo por personado en esa misma instancia diéronse los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete es de Setenta y Nueve Córdobas con Noventa Centavos (\$ 79.90), suma total establecida de estos fondos en la Glosa Administrativa y aprobación del señor Supervisor que se agrega a este Juicio, folio 21; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta y habiendo cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del ca- torce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, por auto de esta misma fecha y reverso del folio 19, está de acuerdo ordenando la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor José Gabriel Rodríguez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de Sanidad y Tesoro Municipal de dicha localidad, en lo que refiere al período citado.

Líbrese copia de esta resolución previa solicitud escrita y que para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiéndose del impuesto de Timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial de CC. LL.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, llevada por el señor Manuel Querrero, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta tres;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Seis Mil Ciento Treinta y Dos Córdobas con Veinte Centavos (¢ 6,132.20), inclusive los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que cuando el Contador don Isidoro Gaitán, terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, la dió en traslado al Jefe de la Sala, por auto de las once de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, este funcionario dispuso que presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como lo indica el auto de las once y media de la mañana, del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, el señor Felipe Benavides, en carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Manuel Querrero, el suscrito lo tuvo por personado en esta misma instancia, mandando tomar razón en autos del poder presentado por el apoderado dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que según aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, acusa tener una existencia de Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos (¢ 1,267.89), al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecido los reparos* formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no quedando ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides, escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Querrero, y oír la opinión del señor Fiscal General Hacienda, al evacuar traslado con fecha veintiséis de este mismo mes, está de acuerdo con dicho pedimento como lo expresa al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Querrero, de calida-

des indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes con las rentas de Sanidad y con la del Tesoro Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATÉS

No 196

Once de la mañana del catorce de Diciembre corriente, rematará al mejor postor automóvil marca «Plymouth» modelo Sedán, de cuatro puertas, de seis cilindros; motor once, guión, Pe, guión quince, guión cuarenticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, chasis treintitres, guión, once millones, setecientos cuarentinueve mil, cuatrocientos setentinueve; de cinco pasajeros, color azul celeste, del año de mil novecientos cuarenta y ocho, con cinco llantas, en perfecto estado de funcionamiento; con placa de identidad para el corriente año, Pe, tres mil novecientos ochenta y nueve.

Ejecución: Santiago Corea Madriz contra María de los Angeles Peralta de Zepeda.

Local: este Juzgado, donde oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua, a los tres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srio.—V. P. ₡ 8.90.

196 3 3

No 203

Doce meridianas veinte corriente mes, subastaráse rústica diez manzanas extensión superficial, ubicada comarca El Paraíso, esta jurisdicción, limitada: oriente, Ladislao Malrena; poniente y norte, Arnoldo Tijerino; sur, Julio Oliva.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Pantaleón Martínez a Belarmino Mendoza.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leonardo Alonso, Srio.—V. P. ₡ 6.20

203 3 1

No 186

Cuatro tarde, diez Diciembre próximo, remataráse ejecución Blanca Torres de Escobar, contra doctor Manuel Escobar hijo, bienes siguientes: a) rústica jurisdicción Jinotepe, lindante: oriente, sur, Cleto Urcuyo; norte, Manuel Bermúdez; poniente, río Tular; b) rústica, jurisdicción Jinotepe, lindante: oriente, Cleto Urcuyo; poniente, José Norberto Gutiérrez; norte, Concepción Hernández; sur, finca anterior.

Avalúo: cien y cincuenta córdobas. respectivamente.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Quandique M., Srio.—V. P. ₡ 3.76.

186 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6731

Señor Amado Aráuz R. este pueblo, pide título supletorio casa esquinera de nueve varas largo por seis de ancho, con un corredor que sirve de cocina de tres varas de ancho, por el respectivo largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de barro y techo de tejas, ubicada en un solar esquinado, de treinta y una vara por cada uno de sus cuatro linderos; acotado por el norte y occidente con cardón; y por oriente y sur, con madera, casa y solar, dentro estos linderos: norte, solar y casa de Marcial Betanco, antes de Paula viuda de Sánchez; sur, casa y solar de Manuela Castellón viuda de Betanco; oriente, casa y solar de Eudoro Midence; y occidente, solar mismo señor Betanco.

Casa y solar estimálos en doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Limay, doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Cayetano C. Garmendia.—Luis O. Molina O., Srio.—V. P. ₡ 0.20.

3022 3 1

No 672

Venancia de la Concepción, Josefa del Carmen y Petronila de Jesús, solicitan título supletorio, casa solar urbanos, situado barrio San José, El Viejo, midiendo nueve varas frente, nueve fondo; solar mide cincuenta varas norte-sur, oriente, poniente, treinta varas, lindante; poniente, Pablo Estrada; sur, herederos Juan Carrillo; este, Carmen Meléndez; oeste, Josefa Villalobos. Todos apellido Villalobos.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. ₡ 3.40.

301 3 1

No 6739

Rosario González Espinal, mayor, casado, agricultor y del domicilio Jalapa, pide título supletorio propiedad cincuenta manzanas, cercada alambre mayor parte, cultivada café crianza, zacate guinea, Río Arriba, jurisdicción Jalapa, limitada: norte, propiedad de José Santos Zeledón; sur, propiedad Pedro Cordero; oriente, finca Amadeo Rodríguez; occidente, propiedades José Vega y José Suárez.

Valórala trescientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y seis Octubre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal —J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.—V. P. ₡ 3.80.

3030 3 1

No 6805

Rosalina Pérez, solicita título supletorio de un solar en el cantón Santa Rosa de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Fletes y Juana López; sur, solar de Manuel Olivares; oriente, casa y solar de Nicho Guevara; poniente, casa y solar de Manuel Talavera y Manuela Domínguez, calle en medio.

Adquirió de Salvador Monterrey.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Local para lo Civil. Nandame, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Francisco Pérez, Juez Local para lo Civil.—Eduardo Rivera, Srio.—V. P. ₡ 0.20.

3079 3 1

No 94

Victoria Oviedo Guevara, en unión hermana Angela, solicita título supletorio solar esquinero, barrio Parroquia en esta ciudad, lindante: norte, predio Luis Gómez; oriente, Benito Fuentes; sur, calle media, Concepción Munguía; poniente, calle y línea férrea media, sucesores Filadelfo Munguía.

Dice húbolo sucesión don Mario Oviedo.
Estímalo dos mil córdobas.
Quien perjudicase opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega,
quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta
y cuatro. - Omar Ant. Boza, Srío. - V. P. ₡ 7.20
94 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 166
Leónidas y Bruno Ortiz, solicitan arriendo en co-
marca Rota, siguientes lotes: a) cincuenta manza-
nas lindante; oriente, monte inculto; poniente, Car-
los Lanzas; norte, Lava; sur, ejidos de León; b)
doce manzanas, lindante: oriente, sur, Ramiro Lan-
zas; norte, Carmen Ruiz; poniente, Carmen Gutiérrez.
Opónganse término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal. - Telica, veintisiete
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y
cuatro. - Gerardo Barreto Vargas, Srío. - V. P. ₡ 6.40.
166 3 1

Nº 165
Sara Morán, solicita arriendo cuarenta manzanas
terreno ejidal de este Municipio en comarca Rota,
oriente, Lava; poniente, norte, sur, monte inculto.
Opónganse término legal.
Dado en Alcaldía Municipal. - Telica, veintisiete
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cua-
tro. - Gerardo Barreto Vargas, Srío. - V. P. ₡ 3.00.
165 3 1

Nº 161
Magdalena Baca, solicita arriendo lote terreno,
seis manzanas extensión, lindante: oriente, ponien-
te, Cándida Espinoza; norte, Modesto Duarte; sur,
Encarnación Hernández.
Opóngase término legal.
Dado en Alcaldía Municipal. - Telica, veinticinco
Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.
- Gerardo Barreto Vargas. - Pedro P. Mendoza,
Srío. - V. P. ₡ 4.50.
161 3 1

Nº 160
Octavio Barreto, solicita arriendo como trescien-
tas manzanas en cerro Rota, lindante: oriente, Raúl
Quintero; poniente, San Roque; norte, monte incul-
to; sur, Octavio Delgado.
Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. - Telica, veinticu-
atro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y
cuatro. - Gerardo Barreto Vargas. - Pedro P. Men-
doza, Srío. - V. P. ₡ 4.80.
160 3 1

Nº 159
Evarista Martínez, solicita arriendo veinticinco
manzanas en Pueblo Redondo, lindante: oriente,
Juan Cisneros; poniente, Octavio Martínez; norte,
sur, Malpaís.
Opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. - Telica, veinti-
siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y
cuatro. - Gerardo Barreto Vargas, Srío. - V. P. ₡ 4.50.
159 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 167
Isabel Calero Aguilar, solicita decláresele herede-
ro de su abuela Ramona Calero.

Quien tenga derecho presente dentro de ocho
días.

Juzgado Distrito. Acayapa, Noviembre veinticu-
atro mil novecientos cincuenta y cuatro. - L. A. Gu-
tiérrez M., Srío. - V. P. ₡ 3.00.
167 1

Nº 183
Gonzalo Zamora, cesionario Margarita Novoa
Valle, solicita decláresele herederos, bienes, dere-
chos y acciones sucesión intestada Carmen Valle
viuda de Novoa.

Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinti-
nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cua-
tro. - Moisés S. Cole, Srío. - V. P. 2.22.
183 1

Nº 118
Luz González v. de Ramírez, solicita se le decla-
re heredera de su hija Luz Eugenia Ramírez Gon-
zález, de sus bienes, derechos y acciones que al fa-
llecer dejó.

Quien tenga derecho opónganse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis
Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro. -
Rodolfo García. - Aníbal Gutiérrez C., Srío.
Es conforme. - Aníbal Gutiérrez, Srío. - V. P. ₡
3.15.
118 1

Nº 156
Rosibel Valdivia González, solicita decláresele
heredera, todos los bienes, derechos y acciones,
quedados muerte su padre don Pedro Valdivia Ro-
dríguez.

Opónganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco
Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro. -
Omar Ant. Boza, Srío. - V. P. ₡ 2.50.
144 1

Nº 119
Cirila Velásquez Obaudo, pide decláresele here-
dera, unión de sus hermanos legítimos: Ignacio,
Donato, Emilia, Silvestre, Mercedes, Macaria, Cata-
lina, Alejandrina, Atanasio y Apolonia, todos de
apellido Velásquez Obaudo, de todos los bienes,
derechos y acciones que a su muerte dejó el señor
Sebastián Velásquez.

Opónganse término legal.
Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, Noviembre
quince de mil novecientos cincuenta y cuatro. -
Matuel Castrillo Gámez. - Herenia Barillas B., Sría.
Es conforme. Juigalpa, quince de Noviembre de
mil novecientos cincuenta y cuatro. - Lineado - i -
Vale. - Corregido - mil - Vale. - Herenia Barillas B.,
Sría. - V. P. ₡ 378 1

Nº 158
Pastora Somoza de Fuertes, solicita decláresele he-
redera de su señor padre Nicolás Somoza, indicando
como bienes una finca rústica llamada Boca de San
Carlos sita en margen izquierda del río San Juan, fren-
te la desembocadura del río San Carlos, en territo-
rio nicaragüense, esta jurisdicción, con estos linde-
ros: norte y poniente, terrenos baldíos; oriente, terre-
nos baldíos y el río San Juan; y sur, río San Juan, fin-
ca forma paralelogramo, de un mil ciento dieciocho
metros y cuatro centímetros de ancho por cuatro
mil seiscientos dos metros y diez y seis centímetros
de largo, por quinientas hectáreas de superficie.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en tér-
mino legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos,
diecinueve de Noviembre de mil novecientos cin-
cuenta y cuatro. - H. Osorno Fonseca. - Daisy Arza-
yua, Sría.

Es conforme. - San Carlos, veinticuatro de No-
viembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. -
Daisy Arzayua, Sría. - V. P. ₡ 4.58.
158 1

Nº 131
Baltazar de los Reyes Orozco, solicita decláresele
heredero de los bienes que a su muerte dejó su se-
ñor padre Rosalío Orozco, en unión de hermanos,
Jorge, Santiago, Maximiliano, Carmela, Santos y
Joaquina, todos de apellido Orozco. Bienes: un

derecho tierras sitio Trujillo, sitio linda: oriente, Totumbia; occidente, Capellania Arcos; norte, Gaspar Orozco; sur, Guisai; potrero treinta manzanas en Trujillo; finca de veinticinco manzanas, linda: oriente, camino real; occidente, Santiago Orozco; sur, Valle Trujillo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío.—V. P. \$ 3.93. 131 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 6214

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado José Angel Dávila, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en la persona de Mercedes Cantillano, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos que si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios y autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a las personas en general la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío.—Of 395 1

No 7

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Pedro Calero, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Desiderio Martínez, también de calidades ignoradas en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castriño Gámez.—Fulg. Miranda M., Srío.—Of. 7 1

No 6250

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ramón Guzmán, de calidades desconocidas y a Benito Téllez, de treinta años de edad, casado, agri-

cultor y del domicilio de San Lorenzo, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la presente causa que se les instruye por ser autores del delito de lesiones menos graves en la persona de Benito Téllez, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, y el segundo por el delito de lesiones graves en Rosendo Audiel, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas—por el delito de —Vale. Testado—s—No vale.—Darío Zúñiga Pallais.—E. A. Castillo, Srío. 418 1

No. 8

Por primera vez cito y emplazo al procesado Laureano Jarquín, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Bonifacio Rivera Herrera, quien fué de veintitres años de edad, soltero, aserrador y del domicilio del pueblo de San Rafael del Norte; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.—Of. 8 1

No 24

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Aníbal Hidalgo Calderón, de calidades ignoradas y Ana Moreno Ponce, de veintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo al primero, y como encubridora la segunda, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la Ley.—Estelí, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Vilma Rosa Ruiz, Sría. 24 1

A V I S O

Con instrucciones del Señor Ministro del Ramo, se prorroga hasta el 15 de Enero del próximo año el plazo para renovar las suscripciones de «La Gaceta».

En conformidad con el Acuerdo No. 6, de ocho de Octubre recién pasado, emitido por el Señor Ministro de Hacienda sobre la nueva organización de la Administración del Diario Oficial, estos pagos se harán en la Administración de Rentas respectivas, enviando la boleta única a la Dirección de «La Gaceta» para su debido registro en los libros.

En la ciudad capital, se harán estos pagos en la Oficina de «La Gaceta», donde se le entregará al interesado la boleta única de entero correspondiente.

LA DIRECCION.